



Gobierno de Perú establece sanciones para tratar de frenar la corrupción en el sector privado

Fuente: Gestión

[Pulse para descarga del nuevo DL 1385](#)

Será reprimido con la misma pena quien, directa o indirectamente, promete, ofrece o concede a representantes del sector privado una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

Este acto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años e inhabilitación conforme a lo establecido en el Código Penal y con 180 a 365 días-multa.

El Poder Ejecutivo también decidió que se debe sancionar al socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica (empresa).

También será reprimido con las mismas penas previstas quien, directa o indirectamente, prometa, ofrezca o conceda a representantes privados una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a alguien en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.

Estos actos serán reprimidos con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al artículo 36 del Código Penal y con 180 a 365 días-multa.

El beneficio indebido deberá ser para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales .

Las sanciones alcanzarán al socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza.

El Poder Ejecutivo publicó hoy un decreto legislativo que modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre agentes del sector privado que afecten el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre empresas.

El decreto legislativo del Ejecutivo modifica el Código Penal para sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre agentes del sector privado